

DE UNA PARTE,

DON FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON FERNANDO SOTO PASTOR con Documento Nacional de Identidad nº 13.742.420N, en nombre y representación de **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, con CIF A79252219, con domicilio en Madrid en calle Entrepeñas nº 27. Acredita su capacidad y sus facultades de representación mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2023-07-07 13:49:03, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° Estado 2023-07-07 13:49:03 no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 28 de octubre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 20 de enero de 2023 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., por un importe de 130.561,20 € IVA excluido, (Importe de IVA 27.417,85 €), equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,94132, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2023.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los Servicios de vigilancia itinerante en terrenos de la Actuación Industrial "EL RECUENCO", en Calahorra (La Rioja).

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 130.561,20 € IVA excluido, (Importe de IVA 27.417,85 €).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día 1 de noviembre de 2023.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía definitiva por un importe de 6.528,06 €, con número de depósito 2023 - 00373 - O - 0049330 de fecha 13 de julio de 2023, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ITINERANTE EN TERRENOS DE LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL "EL RECUENCO", EN CALAHORRA (LA RIOJA)

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: Servicios de vigilancia itinerante en terrenos de la de la Actuación Industrial "EL RECUENCO", en Calahorra (La Rioja)

CPV: 79710000

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (167.827 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (138.700 €)

Importe IVA: 29.127 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 108.934,98 €
- Costes indirectos: 29.765,02 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia, alternativamente, mediante la clasificación en el Grupo M, subgrupo 2, categoría 1; o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](http://www.consejoadministracionsepes.es)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

ÍNDICE

- 1ª Objeto
- 2ª Descripción del servicio
- 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
- 4ª Capacidad para contratar
- 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
- 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
- 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
- 8ª Adjudicación del contrato
- 9ª Perfección y formalización del contrato
- 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
- 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
- 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
- 13ª Forma de pago
- 14ª Penalidades
- 15ª Cesión del contrato y subcontratación
- 16ª Extinción y resolución del contrato
- 17ª Responsabilidades
- 18ª Prerrogativas de SEPES
- 19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
- 20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
- 21ª Prioridad de condiciones
- Anexo nº I Modelo de Contrato
- Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
- Anexo nº III Modelo de Declaración responsable
- Anexo nº IV Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ITINERANTE EN TERRENOS DE LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL "EL RECUENCO", EN CALAHORRA (LA RIOJA)

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los SERVICIOS DE VIGILANCIA ITINERANTE EN TERRENOS DE LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL "EL RECUENCO", EN CALAHORRA (LA RIOJA), en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en una acción de prevención y protección de de las diferentes infraestructuras e instalaciones del polígono industrial "EL RECUENCO" en Calahorra, con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos e impedir actos de intrusismo, ocupación, actos vandálicos y sustracciones.

El servicio de vigilancia y seguridad debe detectar cualquier tipo de incidencia en los recintos e iniciar las actuaciones pertinentes para subsanar dicho incidente, todo ello con objeto de evitar su deterioro por asentamientos, robos y otros daños que pudieran producirse en sus instalaciones.

La prestación del servicio de vigilancia y protección se realizará por empresa autorizada por el Ministerio de Interior, de conformidad con la legislación vigente y la normativa que le sea de aplicación, disponiendo en todo momento de los elementos personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa vigente, mediante Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados.

El servicio incluirá, al menos, la intervención de un vigilante de seguridad sin arma, en periodos de DIEZ (10) rondas o visitas diarias en horas alternas, distribuidas de la siguiente forma: 5 de dichas rondas en horario diurno de 8,00 h a 22,00 h de la tarde; así como otras 5 de dichas rondas en horario nocturno de 22,00 h a 8,00 h de la mañana, todos los días de vigencia del contrato, incluso días festivos, así como todos los elementos materiales que sean necesarios para la prestación de dicho servicio.

Las funciones del vigilante adscrito al servicio incluirá la de informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los recintos, la de ejecutar las acciones que correspondan para solventar la incidencia, y la de acompañar al personal de SEPES que visite las instalaciones, cuando éste lo requiera, mostrando los lugares estratégicos donde se realizan los fichajes durante las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso.

Esta última actividad, así como la atención a necesidades puntuales que pudieran surgir a lo largo del plazo de ejecución del contrato, son independientes de las rondas de vigilancia que la empresa tenga programadas y se consideran incluidas en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria designará un responsable o coordinador técnico perteneciente a su plantilla que llevará a cabo la dirección del servicio, impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo y será interlocutor ante SEPES. La ejecución del contrato se desarrollará bajo el control del responsable

designado por SEPES, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y asegurar el fiel cumplimiento de las prescripciones del contrato.

El servicio objeto de esta contratación se efectuará siguiendo los criterios recogidos en el Pliego de Prescripciones técnicas adjunto.

Serán por cuenta del contratista cualesquier gasto que resulte de la ejecución del contrato (gastos generales, seguro de responsabilidad civil profesional, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que pueda ocasionar la ejecución del encargo que se contrata, incluso preparación, transporte y mantenimiento del material y equipo que se emplee y los de personal de toda índole que el adjudicatario destine o contrate, desplazamientos y gestiones), así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares, impuestos, tasas, arbitrios, derechos o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a todas aquellas prestaciones que haya recogido como mejoras en su oferta.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda. Dichos honorarios serán definitivos.
3. En este precio se entenderán incluidos y serán por cuenta del Contratista cualesquiera gastos que resulten de la ejecución del Contrato, gastos generales, seguro de responsabilidad civil profesional, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales, y, en general, cualesquiera gastos que pueda ocasionar la ejecución del contrato, incluso preparación, transporte y mantenimiento del material y equipo que se emplee y los de personal de toda índole que el adjudicatario destine o contrate, desplazamientos y gestiones, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares, impuestos, tasas, arbitrios derechos o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE N°1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre n°1 contendrá la Declaración responsable ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego y la Oferta relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos modelo recogido en el Anexo III.

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1. METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Documentación:

El LICITADOR presentará un documento en que se plasmará toda aquella información relevante para una correcta comprensión de la estrategia planteada por el licitador para abordar los trabajos objeto del contrato.

En particular se detallará:

- a) Planteamiento de la forma en que se piensa abordar la ejecución del trabajo; descripción del alcance y desarrollo de los trabajos; tiempos y horarios previstos para dicho desarrollo; cuestiones específicas del trabajo, particularidades y condicionantes; contenido de los informes de seguimiento que se presentarán a SEPES.
- b) Asignación particularizada de los medios humanos (descripción del equipo humano adscrito al contrato, sus relaciones jerárquicas y dependencias, así como competencias funcionales de cada persona en relación a las tareas a desarrollar) y de los medios materiales (locales y oficinas, sistemas de comunicación, reprografía y otros equipos, medios auxiliares, etc.) del licitador a cada una de tareas que propone desarrollar. Compatibilidad y coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato.

Valoración:

Se valorará en este criterio:

- Conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante.

- Claridad en la planificación de los trabajos (modo en que se va a llevar a cabo la prestación del servicio) y sistema de control que se va a emplear (metodología a seguir, puntos de fichaje, etc.), de tal modo que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Contenido de los informes de seguimiento (mensuales, de incidencias, etc)
- Adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a las actividades.
- Compromiso de disposición de oficina en la misma provincia donde se realizará el servicio cuando se inicie este.

No deberá incluirse en el Sobre nº1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El Sobre nº2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica por el periodo total del contrato, proposición relativa a la bolsa de horas, proposición relativa al compromiso de mejoras técnicas, proposición relativa al compromiso de impartir cursos de formación específica y proposición relativa a la existencia de manual de procedimiento) y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o en otros aspectos de la misma, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo y en ella deberá recogerse la oferta económica por un importe total y la oferta en relación con el compromiso sobre la bolsa de horas suplementarias, sobre la realización de mejoras técnicas, sobre formación específica al personal de vigilancia y sobre la existencia en la empresa de un manual de procedimiento para los vigilantes, que consistirán en lo siguiente:

- Bolsa de horas suplementarias. Serán las horas suplementarias que el Licitador se comprometa a realizar para atender necesidades puntuales que pudieran surgir a lo largo del plazo de ejecución del contrato, sin coste alguno para SEPES. Deberá indicarse un número entero de horas (no se admiten decimales).

- Compromiso de realización de mejoras técnicas, que consistirá en la instalación de detectores de presencia para zonas exteriores, autónomos y conectados a una central receptora de alarmas, dentro del ámbito de la actuación, incluido cualquier tipo de mantenimiento, suministro de energía y reposición en su caso, sin coste alguno para SEPES.
- Compromiso de formación, que consistirá en impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, cursos de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia objeto de este contrato. Serán cursos (de al menos 5 horas de duración) adicionales a los de actualización y especialización exigidos en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, y artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, del Ministerio de Interior, sobre personal de seguridad privada (BOE nº 42, de 18 de febrero)

Los cursos deberán reunir las todas y cada una de las siguientes características:

- Ha de versar sobre materias relacionadas con las funciones de vigilancia, seguridad y protección de solares y/o inmuebles.
 - Serán cursos adicionales a los de actualización y especialización (al menos uno al año por cada vigilante de seguridad, con un mínimo de 20 horas lectivas) exigidos en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, y artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, del Ministerio de Interior, sobre personal de seguridad privada (BOE nº 42, de 18 de febrero).
 - Ha de tratarse de cursos de una duración mínima de 5 horas.
 - Los cursos se iniciarán durante el periodo de vigencia del contrato.
 - Se deberá especificar el programa de los cursos a impartir, lugar de impartición en caso de que sean presenciales, horas lectivas, fecha aproximadas de realización y número de vigilantes asignados a cada curso (nº vigilantes asignados mayor o igual a 1)
- Manual de Procedimiento, que consistirá en la existencia en la empresa de un manual de procedimiento para los vigilantes, con metodología a emplear, actuaciones y cometidos.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Admisión de los licitadores.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores, excluyendo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley.

2. Informe técnico.

Seguidamente, se procederá por la Mesa de Contratación a remitir la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR contenida en los

Sobres nº1, de las empresas licitadoras admitidas, a la Dirección Técnica correspondiente, con objeto de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado III de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

3. Apertura del Sobre nº 2

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

4. Criterios de Adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (75 puntos)	
Precio	De 0 a 49
Bolsa de horas suplementarias	De 0 a 8
Mejoras técnicas (Instalación de detectores de presencia)	De 0 a 8
Cursos de formación específica	De 0 a 6
Manual de procedimiento	De 0 a 4
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (25 puntos)	
Metodología de la prestación del servicio	De 0 a 25
Umbral mínimo: se establece un umbral mínimo de puntuación inicial de la suma de todos los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor incluidos en el Sobre nº 1 en 12,5 puntos. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.	

Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido anteriormente, y siempre que en su caso se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Para obtener las puntuaciones, solo se tendrán en cuenta las proposiciones que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

La oferta con menor precio a la que se otorgarán 49 puntos.

El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación precio licitador} = 49 \times (\text{Precio menor} / \text{precio del licitador})$. En caso de resultar decimales de la fórmula anterior, se redondeará a dos decimales.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a la bolsa de horas se realizará de la siguiente forma:

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos una bolsa de horas suplementarias a las que el licitador se compromete para atender necesidades puntuales que pudieran surgir a lo largo del plazo de ejecución del contrato, sin coste alguno para SEPES.

La puntuación se otorgará del modo siguiente:

- De 1 a 5 horas 2 puntos
- Entre 6 y 10 horas 4 puntos
- Entre 11 y 15 horas 6 puntos
- Entre 16 y 20 horas 8 puntos

Si el Licitador se comprometiese a dedicar más de veinte (20) horas suplementarias se le otorgarían también ocho (8) puntos.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a las mejoras técnicas (instalación de detectores de presencia) se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán cero (0) puntos al licitador cuya oferta no se comprometa a instalar ningún detector.
- Se asignará un (1) punto por cada detector de presencia conectado a una central que el licitador se comprometa a instalación y puesta en funcionamiento durante el primer mes de servicio, dentro del ámbito, a su costa, y a atender desde el inicio hasta la finalización del contrato, hasta un total de ocho (8) puntos.
- Si el licitador se comprometiese a instalar más de ocho (8) detectores de presencia se le otorgarían también ocho (8) puntos.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a cursos de formación específica se realizará de la siguiente forma:

Se valorará con un máximo de seis (6) puntos el compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, cursos de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia objeto de este contrato. Serán cursos (de al menos 5 horas de duración) adicionales a los de actualización y especialización exigidos en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, y artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, del Ministerio de Interior, sobre personal de seguridad privada (BOE nº 42, de 18 de febrero).

Dependiendo de la duración de los cursos, la puntuación se otorgará del modo siguiente:

- De 5 hasta 10 horas de formación/ vigilante 2 puntos
- Desde 11 hasta 15 horas de formación/ vigilante 4 puntos
- De más de 15 horas de formación/ vigilante 6 puntos

Para la obtención de la puntuación se deberá especificar el programa de los cursos a impartir, lugar de impartición en caso de que sean presenciales, horas lectivas, fechas aproximadas de realización y número de vigilantes asignados a cada curso (nº de vigilantes asignados mayor o igual a 1).

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a manual de procedimiento se realizará de la siguiente forma:

Se valorará la existencia en la empresa de un manual de procedimiento para los vigilantes, con metodología a emplear, actuaciones y cometidos.

La puntuación se otorgará del modo siguiente:

- Si se presenta dicho manual se otorgarán 4 puntos
- Si no se presenta dicho manual 0 puntos

Para la valoración de este criterio se deberá presentar dicho manual.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y

detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad, si el licitador que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
- **Habilitación empresarial.-** El Licitador deberá contar con la oportuna habilitación profesional y autorización administrativa para ejercer el servicio de vigilancia, concedida por el Ministerio del Interior. Debe estar autorizado específicamente en la actividad prevista el punto 1.- a) del Artículo 1º del Reglamento de Seguridad Privada vigente, "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones". Dicha habilitación será de ámbito estatal o en su defecto, debe incluir al menos el territorio donde se vaya a prestar el servicio. La habilitación deberá ser acreditada mediante presentación de copia compulsada o legalizada de la pertinente autorización.
- **Solvencia:** La empresa podrá, alternativamente, acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo M, subgrupo 2, categoría 1; o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:
 - a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si

el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b. Solvencia técnica o profesional: El Licitador deberá contar con la oportuna habilitación profesional y autorización administrativa para ejercer el servicio de vigilancia, concedida por el Ministerio del Interior. Debe estar autorizado específicamente en la actividad prevista el punto 1.- a) del Artículo 1º del Reglamento de Seguridad Privada vigente, "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones". Dicha habilitación será de ámbito estatal o en su defecto, debe incluir al menos el territorio donde se vaya a prestar la el servicio. La habilitación deberá ser acreditada mediante presentación de copia compulsada o legalizada de la pertinente autorización.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la siguiente:

El Licitador deberá contar con la oportuna habilitación profesional y autorización administrativa para ejercer el servicio de vigilancia, concedida por el Ministerio del Interior. Dicha habilitación deberá ser acreditada mediante presentación de copia compulsada de la pertinente autorización.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre nº1 una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos recogida en el modelo del Anexo III. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

- **Concreción de condiciones de solvencia** Como requisito adicional de solvencia, el licitador deberá designar un coordinador, como interlocutor con SEPES, cuya función será impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los vigilantes de la empresa adjudicataria. Acompañando dicha designación expresa se aportará fotocopia de su Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Jefe de Seguridad.
- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en

la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los licitadores extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Para este contrato no se fijan plazos parciales.

En este contrato no está prevista prórroga, si bien será de aplicación lo dispuesto en el art. 29 apartado 4 de la LCSP para el supuesto de que, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

El Contratista deberá realizar la comunicación del inicio del servicio a las dependencias policiales que correspondan con la antelación exigida por el Reglamento de Seguridad Privada para que los servicios puedan iniciarse la fecha señalada en el párrafo anterior. Al tratarse SEPES de una Administración pública, podrá consistir en la comunicación de copia autorizada o declaración de la empresa de la oferta formulada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 apartado 2 del mencionado Reglamento.

En el caso de que se produzca un cambio o modificación de titularidad de los terrenos, o bien la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Calahorra de los terrenos objeto de vigilancia, una vez se hayan formalizado o acordado dichas modificaciones por SEPES o por el Organismo que corresponda, se podría proceder a la finalización de los trabajos de vigilancia en un periodo no mayor de dos meses antes de finalizar el contrato. En este caso, SEPES comunicará la fecha de la finalización con una antelación mínima de 15 días. En este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, procediéndose al abono de la cantidad correspondiente a los días trabajados, tomando como base para su cálculo el precio total de adjudicación del contrato dividido por 365 días y previa presentación y conformidad de la correspondiente factura y el informe de incidencias.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución favorecer el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales mediante la utilización de medios telemáticos de comunicación con SEPES, reduciendo el uso de papel, impresión y tintas.

Se establecen como condiciones de ejecución con carácter de obligación esencial del contrato las siguientes:

- El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio.
- Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a SEPES de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de sus subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.
- Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil, que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato, la responsabilidad profesional derivada de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio, cuya suma asegurada sea de 200.000,00 € ó superior. En dicho seguro tendrán la condición de asegurados todas las personas intervinientes, no perdiendo en ningún caso la condición de terceros SEPES, así como su personal.
- La póliza de seguro, cuyo gasto de suscripción será por cuenta del Contratista, se debe mantener vigente hasta la finalización del plazo de duración del contrato.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá modificarse en

los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Modificaciones contractuales previstas:

En el caso de que se produzca un cambio o modificación de titularidad de los terrenos, o bien la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Calahorra de los terrenos objeto de vigilancia, una vez se hayan formalizado o acordado dichas modificaciones por SEPES o por el Organismo que corresponda, se podría proceder a la finalización de los trabajos de vigilancia correspondientes en un periodo no mayor de dos meses antes de finalizar el contrato. En este caso, SEPES comunicará la fecha de la finalización con una antelación mínima de 15 días.

En este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, procediéndose al abono de la cantidad correspondiente a los días trabajados, tomando como base para su cálculo el precio total de adjudicación del contrato dividido por 365 días y previa presentación y conformidad de la correspondiente factura y el informe de incidencias.

3. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

4. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El importe del contrato se abonará mediante pagos mensuales a mes vencido, siempre que se hubiera comprobado por SEPES su cumplimiento y dado la conformidad técnica de la vigilancia realizada. El pago se realizará previa presentación de factura e informe de incidencias que se produzcan en ese periodo correspondiente a cada contrato.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5% del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originado por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de SEPES, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de SEPES, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la cláusula 15ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

Don/Doña..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

Don/Doña, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de por el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de..... con CIF)
con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de los servicios, declara en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quien represente) lo siguiente:**

**- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que,
conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**

**- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la
debida representación para la presentación de esta declaración responsable y
de la oferta**

**- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación,
en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y
técnica o profesional exigidas, y que cuenta con las autorizaciones necesarias,
en su caso, para ejercer la actividad y que cuenta con los medios personales
para la ejecución del contrato que se exigen para la adjudicación**

**- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la
inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público no han experimentado variación**

**- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el
licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la
LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes**

**- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras
empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el
compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos
necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las
siguientes:.....**

**- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión
temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable
se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen
a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios
del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de
participación son los siguientes:**

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

ANEXO Nº IV

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de.....) con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los siguientes:

- PRECIO TOTAL:€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)

- NÚMERO DE HORAS DE LA BOLSA DE HORAS:

- NÚMERO DE DETECTORES DE PRESENCIA A INSTALAR:

- NÚMERO DE HORAS DE FORMACIÓN/VIGILANTE DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA ():**

- MANUAL DE PROCEDIMIENTO (*):**

SI

NO

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

(**) Deberá especificar el programa de los cursos a impartir, lugar de impartición en caso de que sean presenciales, horas lectivas, fechas aproximadas de realización y número de vigilantes asignados a cada curso (nº de vigilantes asignados mayor o igual a 1).

(***) Para la valoración de este criterio se deberá presentar dicho manual.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DISCONTINUA ITINERANTE EN LOS TERRENOS DE LA ACTUACIÓN "EL RECUENCO" EN CALAHORRA (LA RIOJA).

Madrid, 18 de octubre de 2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS Servicios de Vigilancia discontinua itinerante en los terrenos de la actuación "EL RECUENCO" en Calahorra (La Rioja).

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO DEL TRABAJO	3
SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	3
TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL RECINTO.....	5
CUARTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	5
4.1. Condiciones básicas de prestación de los servicios de vigilancia	6
4.2.- Personal de vigilancia.....	8
4.3.- Medios técnicos	11
4.3.1.- Generalidades	11
4.3.2.- Detectores de Presencia.....	13
4.4.- Libros de registro	14
4.5.- Periodo de la prestación del servicio	14
4.6.- Control, comprobación e inspección del servicio.....	14
ANEXO: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	16

PRIMERA.- OBJETO DEL TRABAJO

Los servicios consistirán en una acción de prevención y protección del recinto de la actuación "EL RECUENCO" en Calahorra (La Rioja), sus instalaciones y sus bienes, con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos e impedir actos de intrusismo y ocupación de los terrenos de la actuación.

El servicio de vigilancia y seguridad debe detectar cualquier tipo de incidencia en los recintos e iniciar las actuaciones pertinentes para subsanar dicho incidente, todo ello con objeto de evitar su deterioro por asentamientos, robos y otros daños que pudieran producirse en sus instalaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el respectivo de Cláusulas Administrativas

La prestación del servicio de vigilancia y protección se realizará por empresa autorizada por el Ministerio del Interior, de conformidad con la legislación vigente y la normativa que le sea de aplicación, disponiendo en todo momento de los elementos personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa vigente, mediante Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados.

El servicio incluirá, al menos la intervención de un vigilante de seguridad sin arma, en periodos de DIEZ (10) rondas o visitas diarias, en horas alternas, todos los días de vigencia del contrato, incluso días festivos, distribuidas de la siguiente manera:

- CINCO (5) RONDAS en horas alternas, en horario diurno de 8:00 de la mañana a 20,00 de la tarde.
- CINCO (5) RONDAS en horas alternas, en horario nocturno de 20,00 de la tarde a 8:00 de la mañana.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio de vigilancia y protección se realizará, comprometiéndose el adjudicatario a desarrollar los trabajos conforme a lo prescrito en este documento, de conformidad con la legislación vigente y la normativa que le sea de aplicación:

- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus modificaciones: RD 1123/2001, de 19 de octubre.
RD 8/2007 de 14 de septiembre,
RD 4/2008, de 11 de enero RD 1628/2009 de 30 de octubre,
RD 195/2010 de 26 de febrero
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo posterior.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Aquella normativa que fuese publicada durante el periodo de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada y cualesquiera otras órdenes reguladoras o disposiciones que sean de aplicación.

La prestación del servicio de vigilancia y protección se realizará por empresa autorizada por el Ministerio del Interior, de conformidad con la legislación vigente y la normativa que le sea de aplicación, disponiendo en todo momento de los elementos personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa vigente, mediante Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados.

Se realizarán **diez visitas diarias** por Vigilantes de Seguridad sin arma debidamente habilitados y uniformados que recorrerán el referido ámbito de la actuación "El Recuenco", y el servicio consistirá en una acción preventiva, de protección de los recintos, sus instalaciones y sus bienes, con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos e impedir actos de vandalismo, intrusismo y ocupación de los terrenos del ámbito. También se dará una respuesta eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes, incendios y otros sucesos similares.

La vigilancia presencial se realizará mediante visitas itinerantes o rondas e incluirá, al menos, la intervención de un vigilante de seguridad sin arma, en periodos de **diez rondas diarias** en horas alternas (cada ronda tendrá una duración de al menos 1 hora, con puntos de fichaje en el interior de ámbito de la actuación, aleatorias en el tiempo en horario alterno: mañana y tarde o noche, comprendiendo cinco rondas en horario diurno de 8:00 de la mañana a 20:00 de la tarde y cinco en horario nocturno de 20:00 de la tarde a 8:00 de la mañana) durante todo el periodo de vigencia del contrato (incluso días festivos, Nochebuena y Navidad), así como todos los elementos materiales que sean necesarios para la prestación de dicho servicio.

Las funciones del vigilante adscrito al servicio incluirán la de informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los recintos, la de ejecutar las acciones que correspondan para solventar la incidencia, y la de acompañar al personal de SEPES que visite cualquiera de los dos ámbitos, cuando éste lo requiera, mostrando los lugares estratégicos donde se realizan los fichajes durante las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso. Esta última actividad es independiente de las rondas de vigilancia que la empresa tenga programadas y se considera incluida en el precio del contrato.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de una organización dotada de medios personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa aplicable a este tipo de funciones de vigilancia y protección, tanto en el campo que afecte a la propia ejecución de los mismos, como aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

Los trabajos del servicio de vigilancia de seguridad también incluyen la custodia de llaves de los accesos a los recintos. La empresa adjudicataria facilitará en todo momento el acceso a cualquiera de ellos al personal de SEPES siempre que sea requerido, realizando las operaciones necesarias (apertura y cierre de puertas, etc.).

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación de los servicios.

El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL RECINTO

Con fecha 8 mayo de 2003 se suscribió Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calahorra y SEPES para el desarrollo de una actuación de carácter industrial y logístico en Calahorra.

El 12 de julio de 2006 el Ayuntamiento aprobó el Plan Parcial de desarrollo para dicho ámbito (Sector 10).

- *Superficie bruta de dicha actuación de unas 110,29 ha.*

Las obras correspondientes al proyecto de urbanización de la actuación industrial El Recuenco finalizaron el 18 de enero de 2012, aunque éstas no fueron recepcionadas por el Ayuntamiento de Calahorra dado que diversos propietarios afectados por ellas interpusieron varios recursos, tanto vía Administrativa como Contencioso Administrativa, contra la aprobación del proyecto de urbanización.

Actualmente se están desarrollando por parte de SEPES diferentes obras de reparación y actualización de instalaciones en dicho polígono industrial para proceder posteriormente a su recepción por parte del Ayuntamiento de Calahorra.

No estando en la actualidad las indicadas obras de urbanización recibidas por el Ayuntamiento de Calahorra, se considera necesario la contratación de un servicio de vigilancia y protección de las instalaciones y redes de servicios del polígono, para que las mismas no sufran nuevos deterioros que hagan necesaria una reposición y reparación de las mismas, evitando nuevos deterioros y actos vandálicos en ellas, hasta la recepción de estas por el Ayuntamiento de Calahorra.

CUARTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán conforme a lo establecido en la legislación vigente y, en todo caso, conforme a las condiciones técnicas que se relacionan a continuación.

Corresponde al Adjudicatario ordenar y dirigir la ejecución de los trabajos con arreglo al Contrato y documentos adicionales, a la normativa vigente y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación.

El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de los trabajos, una persona física

Responsable de los Servicios que le represente en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de SEPES directamente o a través del interlocutor designado, y colabore en la resolución de los problemas que se planteen durante el desarrollo de los trabajos. Este responsable deberá tener los debidos conocimientos de la actividad objeto del contrato para adoptar resoluciones y capacidad suficiente para ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose SEPES la facultad de aceptación de su designación o de recabar del Adjudicatario su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Corresponde al adjudicatario ejecutar los trabajos suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios a juicio del Responsable del Contrato, para la correcta ejecución de los mismos.

Documentación técnica a presentar:

- 1) La empresa adjudicataria deberá presentar a SEPES, en el plazo máximo de diez (10) días naturales contado desde la fecha de formalización del contrato, un Plan de Vigilancia y Seguridad que contenga un análisis de riesgo de los diferentes elementos ubicados en el interior del ámbito a proteger e indicación en los respectivos planos de planta de la ubicación de los puntos de fichaje. Deberá establecer los procedimientos y protocolos de actuación para situación de riesgo, desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante la misma. Y planos de planta en los que se ubiquen los detectores de presencia en el caso que se ofertaran.
- 2) Antes del día 10 de cada mes, el adjudicatario presentará en el Registro de SEPES (y lo remitirá vía e-mail al responsable del contrato designado si SEPES lo considera oportuno) un informe de seguimiento, con copia de los partes diarios del mes anterior (ordenados por fechas). Dichos informes mensuales también incluirán, junto con cada parte diario correspondiente a una incidencia, la descripción de los sucesos o anomalías detectadas del incidente y las fotografías o, si fuera posible, la grabación del mismo.
- 3) Independientemente de lo anterior, si se produjera alguna incidencia o alguna circunstancia destacable, se anotará en el correspondiente libro de registro diario y se enviará a SEPES, en un plazo máximo de 24 horas, un e-mail informando de la misma, dirigido al interlocutor que SEPES establezca, indicando, en su caso, la ubicación del incidente y acompañándolo, en la medida de lo posible, de documentación gráfica que lo certifique.

4.1. Condiciones básicas de prestación de los servicios de vigilancia

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que regula estas materias.

Durante la prestación del servicio corresponde al Adjudicatario:

- Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del servicio, así como la necesaria cualificación del personal.

- Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.
- Obtener los permisos, certificados, autorizaciones y licencias o cualesquiera otros documentos de similar naturaleza, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la correcta prestación o desarrollo del servicio, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, autorizaciones y licencias, su abono o depósito será a cargo del Contratista.

Asimismo, en todas las operaciones que se realicen en el desarrollo de los servicios contratados, la empresa velará de forma estricta, por el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales, así como por la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista facilitará a SEPES, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

La ejecución del contrato se realizará bajo el control último de SEPES directamente o a través del interlocutor designado, quien será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes, en su caso, para la debida ejecución de los servicios contratados, siendo el cauce normal de comunicación e intercambio de información con el Contratista.

El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato, la responsabilidad profesional derivada de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio, cuya suma mínima asegurada sea la fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Contratista también deberá mantener a su costa, a lo largo del contrato, las coberturas siguientes, así como cualquier otro seguro que sea exigible según la legislación aplicable:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a motor.
- Los seguros de los transportes de materiales, equipos y herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Serán por cuenta del Contratista los gastos de suscripción de las pólizas de seguros exigidas. El importe total de los seguros, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos.

La contratación de todos los seguros mencionados anteriormente no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

El adjudicatario será el responsable de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración o pérdida. El personal de la empresa que tenga acceso a los datos deberá observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con los mismos.

En relación con la comunicación de datos de terceros a SEPES que pueda realizar el Contratista en ejecución del contrato, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Contratista será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera comunicar a SEPES y, en especial, respecto de los incumplimientos que pudiese realizar con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

El incumplimiento de las condiciones anteriores por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para SEPES, siendo por cuenta de aquel todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

4.2.- Personal de vigilancia

El servicio de seguridad se prestará, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que resulten de aplicación en el ámbito de la seguridad privada, especialmente en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, por Vigilantes de Seguridad sin armas, que reunirán todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para el desempeño de sus funciones en cuanto a titulación, licencia, uniformidad y formación. El Contratista estará obligado a dotar de la formación necesaria a todo el personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo humano adecuado, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato la siguiente dotación de **medios personales** para la prestación del servicio:

- Vigilantes de Seguridad habilitados por el Ministerio del Interior mediante la correspondiente Tarjeta de Identificación Profesional (TIP). El servicio contará, al menos, con un (1) vigilante por turno.
- Los medios de dirección, coordinación e inspección necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

La empresa adjudicataria designará un coordinador con Tarjeta de Identidad

Profesional (TIP) en vigor de Jefe de Seguridad como interlocutor con SEPES. Su función será impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los vigilantes de la empresa adjudicataria.

- Los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

El Adjudicatario establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución del trabajo adjudicado.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de los trabajos o en cualquier momento de la ejecución de los mismos, SEPES podrá requerir al Contratista la presentación de los currículos que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

Funciones del personal de vigilancia

Las funciones específicas de los Vigilantes adscritos al servicio serán las siguientes:

- a) Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y sus bienes, informando inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten, y actuando en consecuencia.
- b) Proteger los bienes de la propiedad, en previsión de posibles intrusismos y ocupaciones, así como evitar la comisión de hechos delictivos, vandalismo, gamberrismo, etc., dentro del marco de la Legislación de Seguridad Privada.
- c) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- d) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley 23/1992, de 30 de junio, de Seguridad Privada, y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuera preciso.
- e) Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los recintos.
- f) Llevar a cabo un control de aquellas personas que quisieran acceder al ámbito durante las rondas, en su caso, tomando en el acceso al ámbito objeto de vigilancia los datos de identidad correspondientes (sin que en ningún caso puedan retener documentación personal) e impidiendo su acceso si no están autorizadas o acreditadas (únicamente se permitirá la entrada a los autorizados por la Propiedad).
- g) Acompañar y facilitar el acceso al interior del recinto/recintos al personal de SEPES que visite las instalaciones o terrenos cuando éstos lo requieran, mostrando los lugares estratégicos donde se localicen los equipos y las actividades de vigilancia, así como las zonas específicas donde se hayan producido incidencias, en su caso. Esta actividad es independiente de las rondas de vigilancia que la empresa tenga programadas y se

considera incluida en el precio del contrato.

- h) Controlar y custodiar las llaves de acceso al recinto/recintos y entrega de las mismas, en su caso, a las personas autorizadas por SEPES.
- i) Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- j) Manejar correctamente los equipos de cualquier tipo de control eléctrico o electrónico que pueda instalarse, previa instrucción al efecto, así como su verificación periódica.
- k) Realizar los servicios de rondas interiores por el recinto/recintos, tanto diurnas como, en su caso, nocturnas, así como las rondas exteriores perimetrales determinadas en el Plan de Vigilancia y Seguridad.
- l) Acudir rápidamente ante cualquier incidencia o altercado que se produzca, a requerimiento de SEPES. Llevar a cabo la intervención y neutralización de las situaciones de riesgo que puedan afectar a la integridad de los recintos objeto del contrato.
- m) Intervenir ante señales de cualquier clase siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que éstos se produzcan.
- n) Elaborar los libros-registro: el libro de registro de personal de vigilancia, el de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el libro de incidencias diarias, que deberán estar debidamente cumplimentados y actualizados.
- o) Llevar a cabo aquellas otras funciones que, estando dentro del ámbito de competencia de una empresa de seguridad privada, sean aconsejables o puedan ayudar a conseguir una mayor eficacia y resultados en la prestación del servicio, sin suponer un incremento del precio del contrato.

Las **condiciones laborales y sociales del personal** que preste el servicio serán las siguientes:

- El personal necesario para la correcta ejecución del servicio dependerá exclusivamente del Contratista adjudicatario, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad.

El Contratista deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.

- El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista.
- De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su persona.
- Los vigilantes deberán conocer la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- El Responsable de los Servicios designado por el Contratista deberá conocer la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y dar instrucciones a los vigilantes en lo que su trabajo pudiera verse afectado por la misma.
- La empresa adjudicataria queda obligada a cubrir en todo momento las ausencias de personal habitual por baja o enfermedad, vacaciones o cualquier otra contingencia que pudiera surgir.
- Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, que garantizará en todo momento el número de vigilantes en las condiciones que rige el Pliego.
- A los efectos de subrogación previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, de acuerdo a la comunicación de la empresa que desarrolla el servicio, se informa que actualmente no existen trabajadores adscritos al mismo objeto de subcontratación.

4.3.- Medios técnicos.

4.3.1.- Generalidades.

El Contratista aportará para el desarrollo de los servicios los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellos. Cualquier sustitución de los medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser antes aceptada por SEPES, previa presentación de una propuesta justificada.

El servicio contará con sistema de control de ronda y, como mínimo, con coche, teléfono móvil, cámara fotográfica y linterna halógena de alta potencia.

Cualquier otro medio técnico que se precise para dar cobertura al servicio será por cuenta del adjudicatario, incluido el uso vehículos para acudir a cualquier incidencia o atender los requerimientos de SEPES, pues forma parte de los medios materiales y auxiliares incluidos en el precio del contrato, al igual que todos los aprovisionamientos necesarios para la ejecución de este servicio.

La empresa contratista garantizará que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los

trabajos contratados con SEPES, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio. Así, también se contemplará para cada uno de los vigilantes:

- El material y equipo propio de la uniformidad del vigilante según la Ley de Seguridad Privada.
- Uniformidad al completo con distintivo de la empresa adjudicataria que cumplirá todas las normas establecidas.
- Los manuales de prevención de riesgos laborales, de sistemas de calidad ISO, de sistemas de gestión medioambiental, así como aquellos otros medios materiales y técnicos homologados que resulten precisos para la prestación del servicio

Los equipos, medios de defensa, elementos auxiliares de trabajo y demás medios materiales de trabajo empleados quedarán adscritos a los trabajos durante la ejecución de los mismos, no pudiendo retirarse sin conocimiento expreso de SEPES.

Atendiendo a la naturaleza y alcance del contrato, el Adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación del servicio. Asimismo el Contratista deberá proceder, a su cargo, a la construcción e instalación de los carteles y señales informativas que resultaren necesarias por exigencia de la normativa europea o por cualquier otra reglamentación o consideración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, y en aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas que lo complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deben realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del real Decreto 1627/1997.

Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación de los equipos de trabajo quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a SEPES de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de sus subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

En todo momento, la empresa adjudicataria deberá disponer de la documentación o título que

acredite la propiedad o posesión de la maquinaria o equipos que utiliza tanto ella como sus posibles subcontratistas, y de cuanta documentación sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

4.3.2.- Detectores de Presencia.

En caso de que el adjudicatario hubiese optado por incluir mejoras técnicas en su oferta para la licitación mediante la instalación de detectores de presencia con conexión a central de alarmas, las particularidades de esta instalación serán las siguientes:

- En ningún caso se considerarán como detectores de presencia los "puntos de fichaje" del recorrido que debe seguir el vigilante durante su ronda de inspección.
- Se instalará el número de detectores de presencia ofertados, debiendo ser aptos para zonas exteriores y cualquier condición climática, de funcionamiento autónomo, con baterías o conexión eléctrica a instalar por el adjudicatario. Deberán ser conectados a Central de Alarmas de la empresa adjudicataria por cualquier medio que considere oportuno (p.ej. sistema GPRS o similar)
- La instalación se efectuará durante el primer mes del servicio, debiendo remitir a SEPES un plano con la ubicación precisa de los detectores y un dossier con las características técnicas, conexión y funcionamiento. Toda la documentación anterior, acompañando al informe mensual de incidencias, será preceptiva para el abono de la primera factura.
- Los detectores son propiedad del adjudicatario, pudiendo retirarlos una vez finalice el servicio.
- La instalación, mantenimiento, suministro de energía, reparaciones, reposición en su caso y cualquier operación necesaria para el correcto funcionamiento de los detectores durante el periodo del servicio, será única y exclusivamente a cargo del adjudicatario.

La forma de actuar por parte del adjudicatario en caso de salto de alarma en la central será similar a un sistema de "acuda" con las siguientes premisas:

- Si está prevista una ronda en las próximas 6 horas, se adelantará la ronda para realizarla lo antes posible y además comprobar la incidencia o motivo de la alarma.
- Si no estuviese prevista una ronda en el periodo citado, se realizará una vista extraordinaria aparte de las rondas, para comprobar la incidencia o motivo de alarma, con cargo a la bolsa de horas que el adjudicatario haya ofertado en la licitación, descontando UNA hora de las mismas, estimando este tiempo como suficiente para la estancia en el recinto para las comprobaciones oportunas. Las visitas extraordinarias que pudieran derivarse de falsos positivos que pudieran dar las alarmas, no descontarán tiempo de la "bolsa de horas".

-

4.4.- Libros de registro.

La empresa de seguridad que resulte adjudicataria llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

Libro-registro de personal de seguridad

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fecha de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Se anotarán las comunicaciones que se realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

Libro-registro de incidencias diarias

Se anotará por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos.

4.5.- Periodo de la prestación del servicio

Los servicios tendrán un plazo de duración de UN (1) AÑO desde la fecha de formalización del contrato.

En el caso de que se produzca un cambio o modificación de titularidad de los terrenos, o bien la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Calahorra de los terrenos objeto de vigilancia, una vez se hayan formalizado o acordado dichas modificaciones por SEPES o por el Organismo que corresponda, se podría proceder a la finalización de los trabajos de vigilancia correspondientes en un periodo no mayor de dos meses antes de finalizar el contrato. En este caso, SEPES comunicará la fecha de la finalización con una antelación mínima de 15 días.

En este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, procediéndose al abono de la cantidad correspondiente a los días trabajados, tomando como base para su cálculo el precio total de adjudicación del contrato dividido por 365 días y previa presentación y conformidad de la correspondiente factura y el informe de incidencias.

4.6.- Control, comprobación e inspección del servicio.

El responsable designado por SEPES podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en la prestación de los servicios el personal, medios y equipo comprometidos y que este último está en perfecto estado de funcionamiento.



SEPES, para el control, comprobación e inspección de la prestación del servicio podrá solicitar la entrega de cuanta documentación resulte necesaria con arreglo a las prescripciones del presente Pliego y del de Condiciones Administrativas, tales como libros de registro, los modelos TC1 y TC2 de liquidación de los seguros sociales de los trabajadores adscritos al servicio, la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) de los mismos, informes, etc.

Asimismo, SEPES podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente la vigencia de las pólizas de seguros exigidas, el mantenimiento de la clasificación que, en su caso, se hubiere exigido, así como documentación correspondiente al cumplimiento de cualquier otra exigencia que se derive del contrato, con la obligación por parte del Adjudicatario de cumplimentar dicho requerimiento.

Igualmente, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Adjudicatario, a requerimiento de SEPES, aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad adoptadas para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

EL JEFE DE UNIDAD DE OBRAS DE
URBANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO,

EL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS,

Conforme
EL DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
P.S.

Aprobado.
EL DIRECTOR GENERAL,

ANEXO: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

